

## Concepto 32202 del 2018 Noviembre 6

### Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este despacho está facultado para resolver las consultas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarlas, en el marco de la competencia asignada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En la solicitud de la referencia remitida por la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior, mediante Oficio 100210226-1696. Solicita se informe acerca de los avances en la reglamentación del régimen de depósito aduanero, establecido en el Decreto 390 de 2016.

Al respecto se tiene que las disposiciones relacionadas con el régimen de depósito aduanero quedaron contenidas **en los artículos 382 al 388 del Decreto 390 de 2016, que en la actualidad no se encuentran rigiendo**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 674, modificado por el artículo 184 del Decreto 349 de 2018.

La Dirección jurídica se pronunció acerca de las vigencias del Decreto 390 de 2016, mediante Oficio 100202208-1093 de 2018, se adjunta.

En lo que corresponde a las normas del régimen de depósito aduanero, antes citadas, **estas quedaron sujetas a la implementación del sistema informático para el cumplimiento de obligaciones aduaneras**, de conformidad con el artículo 184 del Decreto 349 de 2018, que dispuso:

*“Modifíquese el numeral 3 y adiciónese un párrafo al artículo 674 del Decreto 390 de 2016, los cuales quedarán así:*

3. *Los artículos del presente decreto que no han entrado a regir de conformidad con las reglas establecidas en los numerales 1 y 2 de este artículo, regirán a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ponga en funcionamiento integralmente un nuevo modelo de sistematización informático electrónico aduanero, desarrollado e implementado en los términos previstos por el párrafo de este artículo.*

*PAR. Para los efectos previstos en el numeral 3 de este artículo, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) deberá desarrollar, implementar y poner en funcionamiento, a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2019, el nuevo modelo de sistematización informático electrónico aduanero con el que se garantice la prestación de un servicio informático ágil, robusto y confiable que soporte cabalmente la operación aduanera”.*

De otra parte, conviene referir respecto a los avances en materia aduanera, que el Gobierno Nacional se encuentra compilando las normas para la aplicación del régimen de aduanas y de comercio exterior, en el proyecto de decreto que se encuentra publicado para que los ciudadanos participen realizando comentarios al mismo, en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada y cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: <http://www.dian.gov.co> siguiendo los iconos: "Normativa" - "técnica" y seleccionando los vínculos "doctrina" y "Dirección de Gestión Jurídica".